



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 039 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COPY ANDES PUBLICIDAD Y EVENTOS.

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

GERENTE GENERAL: IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN

CONTRATISTA: ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ

C.C. No.: 1.075.215.838 expedida en Neiva

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: COPY ANDES PUBLICIDAD Y EVENTOS

MATRICULA No: 159982

DIRECCION: Carrera 3 No. 11-27 / el centro, Neiva Huila

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: COMPRA DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES, POSICIONAMIENTO Y PRESENCIA DE MARCA DE LA LOTERÍA DEL HUILA EN LA VERSION 62 FESTIVAL DEL BAMBUCO EN SAN JUAN Y SAN PEDRO HUILA-COLOMBIA 2023, EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 038 DE 2023.

CLAUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS: De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas, las cuales corresponden a la respectiva propuesta o cotización presentada por el CONTRATISTA, y que hace parte integral de la presente Orden de compra:

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN INCLUIR IVA	VALOR TOTAL SIN INCLUIR IVA
1	Faldón para gradería de 35 metros de largo por 1,20 metros de ancho banner de 12 onzas con impresión digital de 1440 DPI alta resolución, con instalada y desinstalada. Nota: Con Diseño ajustado al esquema dispuesto por Corposanpedro y la imagen de la marca de la Lotería del Huila.	1	\$1.480.000	\$1.480.000



74



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 039 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y
ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COPY
ANDES PUBLICIDAD Y EVENTOS.

2	Faldón para tarima de 15 metros de largo por 1,20 metros de ancho banner de 12 onzas con impresión digital de 1440 DPI alta resolución, con instalada y desinstalada. Nota: Con Diseño ajustado al esquema dispuesto por Corposanpedro y la imagen de la marca de la Lotería del Huila.	1	\$710.000	\$710.000
3	Rótulos de identificación para las candidatas de 25 cms X 1 metro en banner impresión digital, con instalada y desinstalada. Nota: Con Diseño ajustado al esquema dispuesto por Corposanpedro y la imagen de la marca de la Lotería del Huila.	48	\$30.000	\$1.440.000
4	Rótulos de identificación para las carrozas de 50 cms X 70 cms, en banner impresión digital, con instalada y desinstalada. Nota: Con Diseño ajustado al esquema dispuesto por Corposanpedro y la imagen de la marca de la Lotería del Huila.	40	\$32.000	\$1.280.000
5	Abanicos impresos a full color por amas caras en propalcote de 320Grs. Nota: Con Diseño ajustado al esquema dispuesto por Corposanpedro y la imagen de la marca de la Lotería del Huila.	6000	\$520	\$3.120.000
SUBTOTAL				\$8.030.000
IVA				\$1.525.700
TOTAL INCLUIDO IVA				\$9.555.700

En todo caso, la Entidad podrá modificar las cantidades establecidas en la orden, de acuerdo a la necesidad del servicio y conforme requerimiento efectuado al contratista.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE COMPRA No. 039 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y
ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ- PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COPY
ANDES PUBLICIDAD Y EVENTOS.**

Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de compra, y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.

CLAUSULA TERCERA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de compra es de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$9.555.700) MCTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de la orden de compra.

CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al Contratista el valor de la orden de compra en único pago una vez se lleve a cabo la entrega total de los bienes, los cuales deben estar debidamente recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, como también haberse cumplido con la instalación y desinstalación de los mismos, previa presentación de: 1. Facturación o cuenta de cobro. 2. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002. 3. Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato frente a los bienes objeto del contrato, junto con le informe de ejecución y sus soportes y/o evidencias.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. 4. Acatar las sugerencias que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Lotería del Huila y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 7.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 039 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COPY ANDES PUBLICIDAD Y EVENTOS.

Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Lotería del Huila por el incumplimiento del contrato. 10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 13. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista tiene a su cargo el cumplimiento cabal y oportuno de las siguientes obligaciones: 1. El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo estipulado en el objeto contractual. 2. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos. 3. Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega oportuna y completa de los elementos en los términos ofrecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA. 4. Garantizar que los elementos a entregar cumplen con las especificaciones técnicas de lo requerido por la Entidad. 5. Garantizar la buena calidad de los materiales textiles. 6. Reemplazar sin costo adicional, los bienes dentro de la oportunidad que establezca la entidad, cuando éstos presenten defectos, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas. 7. Colaborar con la Lotería, en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla. 8. Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por la entidad, de acuerdo a lo indicado por el supervisor del contrato. 9. Llevar a cabo la instalación y desinstalación de los bienes a adquirir, de acuerdo a las directrices que imparta el supervisor del contrato. 10. Contar con el personal necesario que garantice la instalación y desinstalación de los bienes de manera oportuna. 11. Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Entidad y se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. 4. Exigir que los elementos que se requieran suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato. 5. Exigir calidad de los elementos a suministrar y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato. 6. Pagar al contratista el valor pactado una



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

ORDEN DE COMPRA No. 039 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COPY ANDES PUBLICIDAD Y EVENTOS.

vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos. 7. Presentar el informe detallado de la ejecución del contrato con sus respectivas evidencias. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la orden de compra estará a cargo de quien designe la Ordenadora del Gasto. **CLAUSULA NOVENA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** La presente Orden de compra, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que éste contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de compra.

CLAUSULA DECIMA – PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 7 de julio de 2023, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

Se realizarán las siguientes entregas parciales, de acuerdo al siguiente cronograma:

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
1	Faldón para gradería de 35 metros de largo por 1,20 metros de ancho banner de 12 onzas con impresión digital de 1440 DPI alta resolución, con instalada y desinstalada. Nota: Con Diseño ajustado al esquema dispuesto por Corposanpedro y la imagen de la marca de la Lotería del Huila.	1	20 de junio de 2023
2	Faldón para tarima de 15 metros de largo por 1,20 metros de ancho banner de 12 onzas con impresión digital de 1440 DPI alta resolución, con instalada y desinstalada. Nota: Con Diseño ajustado al esquema dispuesto por Corposanpedro y la imagen de la marca de la Lotería del Huila.	1	20 de junio de 2023
3	Rótulos de identificación para las candidatas de 25 cms X 1 metro en banner impresión digital, con instalada y desinstalada. Nota: Con Diseño ajustado al esquema dispuesto por Corposanpedro y la imagen de la marca de la Lotería del Huila.	48	22 de junio de 2023





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE COMPRA No. 039 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y
ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COPY
ANDES PUBLICIDAD Y EVENTOS.**

4	Rótulos de identificación para las carrozas de 50 cms X 70 cms, en banner impresión digital, con instalada y desinstalada. Nota: Con Diseño ajustado al esquema dispuesto por Corposanpedro y la imagen de la marca de la Lotería del Huila.	40	22 de junio de 2023
5	Abanicos impresos a full color por amas caras en propalcote de 320Grs. Nota: Con Diseño ajustado al esquema dispuesto por Corposanpedro y la imagen de la marca de la Lotería del Huila.	6000	16 de junio de 2023

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – CDP: El presente contrato se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. CD16 – 810 de 09 de Junio de 2023, cuyo código presupuestal No. 2450208001 – PUBLICIDAD.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de compra.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – GARANTÍAS: Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste constituirá a su costa y a favor de La Lotería del Huila, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una Póliza única que ampare: **A) Cumplimiento del contrato:** Correspondiente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al tiempo del contrato y seis (6) meses. **B) Calidad de los bienes:** Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al tiempo del contrato y seis (6) meses más.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 039 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COPY ANDES PUBLICIDAD Y EVENTOS.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente Orden de compra se considera perfeccionada con la firma de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, la suscripción del Acta de Inicio y aprobación de las garantías.


CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al Artículo 25 “orden de compras o de servicios” del Acuerdo No, 01 del 2013 “Manual de Contratación” DE LA LOTERIA DEL HUILA y demás normas que regulen la materia.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los 13 JUN 2023


Por parte de la Entidad,

Por parte del contratista,


IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
Gerente General


ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ
Propietario del establecimiento de comercio
COPY ANDES PUBLICIDAD Y EVENTOS


Proyecto: Shezca Juliana Villegas Ramos – Asesora Área de contratación


EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
 NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0

Rubro: 20000000

No.: 2450208001

RESERVA No. EP 15 - 810

Fecha: 13/06/2023

Firma Responsable: 